



AZAHAR C.F.

PREÁMBULO.

Desde su Fundación, el Azahar C.F., para alcanzar los objetivos establecidos en sus estatutos y procurar, a través de la práctica del fútbol, la formación integral de sus jugadoras, ha venido aplicando unas normas internas que venían a regular todos los aspectos de su actividad.

Dichas normas, hasta ahora nunca escritas, se iban transmitiendo a las jugadoras, familiares y directivos de manera oral en charlas y reuniones.

En la actualidad , dada la magnitud que está alcanzando el club y sus éxitos deportivos y de formación, de su proyección al futuro, ha acordado plasmar por escrito las normas internas con que siempre nos hemos guiado y que se concretan en el siguiente:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

1. INTRODUCCIÓN.

El presente reglamento pretende crear un conjunto de normas, objetivos, funciones y criterios de funcionamiento de AZAHAR CLUB DE FUTBOL FEMENINO.

1.2.- El Azahar C.F. establece su sede social en el CAMPO MUNICIPAL HUERTA EL PEREJIL, sito en la calle Estafeta s/n de Sevilla.

1.3.- Todas aquellas personas que integran la disciplina del AZAHAR C.F., se comprometen a conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de Régimen Interno.

1.4.- Las Jugadoras a través de sí mismas para las mayores de edad o emancipadas y a través los padres o tutores en los demás casos, así como los aficionados o amigos del AZAHAR C.F., adquieren la obligación de contribuir al Presupuesto de Gastos Anual del Club, mediante la aportación económica que anualmente establecerán los responsables del Club y siempre para poder inscribir y competir en las diversas competiciones.

1.5.- El presente Reglamento de Régimen Interno podrá ser modificado previa proposición por escrito de cualquier miembro de Club y aprobado por acuerdo mayoritario de la Junta Directiva, conforme lo estipulado en el artículo 28.3 de este reglamento.

2. EL CLUB.

2.1.- El AZAHAR C.F. se regirá en su funcionamiento por las normas que el IMD Deportivo Municipal tiene en sus instalaciones, por sus estatutos y por el Reglamento de Régimen Interno establecido en esta norma, en dónde se establecen los objetivos generales así como las funciones que determinan su estructura participativa y el organigrama que se expone en el capítulo III del presente reglamento.

2.2.- El objetivo general de la sección de AZAHAR C.F., es la formación progresiva e integral dentro de la práctica del Fútbol Aficionado en sus categorías de Fútbol 7 y Fútbol 11 de base y ahí en sus diversas categorías y exigencias deportivas.



2.3.- Se establecen dentro de los objetivos generales, conceptos tan importantes para la educación integral de las jugadoras como el compañerismo, el respeto a Jugadoras, Técnicos y Personas de dentro y fuera del club, la educación, urbanidad, deportividad y buenos modos tanto en entrenamientos como en partidos oficiales y/o amistosos, dentro y fuera de nuestras instalaciones, sin distinción de sexo y raza.

2.4.- La creación de un ambiente agradable y disciplinado dentro del Club nos permitirá un aumento satisfactorio en el desarrollo de las personas que componen el colectivo.

2.5.- La formación deportiva física, técnica, táctica y estratégica óptima establecerá el nivel competitivo de los equipos que participen en las competiciones oficiales en que se encuentre inscrito el AZAHAR C.F.

2.6.- Una planificación integrada considerando las distintas edades en el Fútbol, la complejidad del proceso evolutivo, el crecimiento intelectual, así como la progresión técnica de los jugadores, nos llevará a la creación de deportistas que disfrutarán con la práctica de su deporte favorito.

2.7.- Corresponde al Club, a través de sus responsables, resolver la interpretación y todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en el presente Reglamento de Régimen Interno en base a los criterios del código civil.

3. ORGANIGRAMA

3.1.- El AZAHAR C.F. establece el funcionamiento de sus equipos deportivos en el siguiente organigrama:

EQUIPO DIRECTIVO:

- PRESIDENTE DEL CLUB.
- VICEPRESIDENTE DEL CLUB.
- SECRETARIO.
- TESORERO.
- VOCALES.

EQUIPO DEPORTIVO:

- DIRECTOR DEPORTIVO.
- COORDINADOR DE EQUIPOS.
- ENTRENADORES.
- DELEGADOS.
- AYUDANTES.
- FISIOTERAPEUTA/ATS.
- JUGADORAS.
- AFICIONADOS O AMIGOS DEL AZAHAR C.F.

4.1.- El buen funcionamiento de AZAHAR C.F., requiere la creación de un número determinado de comisiones cuyo objetivo principal será conseguir los recursos económicos necesarios para el buen funcionamiento del Club, así como la resolución de conflictos internos y creación de propuestas que lleven al crecimiento coherente de la entidad.

4.2.- Será función de todos los miembros de la Junta Directiva, la búsqueda de los recursos económicos necesarios (subvenciones, publicidad, colaboraciones, sorteos, etc.) que complementen los ingresos por cuotas anuales de las Jugadoras y Familiares.

4.3.- Las quejas de Jugadores, Familiares o cualquier otro conflicto deportivo o disciplinario que a lo largo de la temporada pudiera existir, serán resueltos por el Entrenador responsable y Director Deportivo, quienes podrán pedir la ratificación de la Junta Directiva de sus decisiones.

4.4.- La Comisión Económica la conforman el Presidente, el Director Deportivo, el Secretario y el Tesorero del Club; y tiene como función principal la elaboración de los presupuestos anuales y su posterior seguimiento y control.



4.5.- La Junta Directiva velará por el cumplimiento activo del presente Reglamento de Régimen Interno en todos los niveles.

Se reunirá una vez al mes y se levantará acta, por el Secretario de los asuntos tratados y los acuerdos alcanzados, que será firmada por todos los miembros que componen la Comisión.

5. FUNCIONES DE LOS CARGOS:

EQUIPO DE DIRECCION.

5.1.- Presidente.

Representará a AZAHAR C.F., en todos aquellos foros que le sean requerido (Federación sevillana, andaluza o española de Fútbol, Clubes Deportivos, Fundación, Ayuntamiento, Diputación Colegio de Árbitros, Medios de Comunicación, Instituciones Públicas, etc.).

En todos aquellos foros que le sea requerido. Junto con el Director Deportivo elaborará los presupuestos y administrará las cuentas del Club.

5.1.1.- Vicepresidente.

Asumirá las funciones del Presidente en su ausencia.

5.1.2.- Secretario.

Supervisa la celebración de las Juntas; levanta el acta de las mismas; hace recuento de las votaciones; supervisa las cuentas del club y ha de ratificar los contratos que suscriba el AZAHAR C.F.

5.1.3.- Tesorero.

El Tesorero llevará las cuentas del Club, percibirá los ingresos, abonará los pagos, y llevará detallada cuenta de la contabilidad, ajustándola a los presupuestos del Club y haciendo las indicaciones necesarias respeto al gasto y nivel de ingresos.

Al menos una vez por temporada presentará a la Junta Directiva balance del estado de cuentas. Junto con el Presidente, el Director Deportivo y el Secretario elaborarán y aprobarán los presupuestos del Club y adoptarán las medidas para su ejecución y recaudación de fondos.

5.1.4.- Vocales.

Colaborarán con el equipo directivo y el equipo deportivo para llevar a buen fin los objetivos del AZAHAR C.F.

Asistirán a las Juntas con derecho a voz y voto.

Pueden formular propuestas para ser debatidas en la Junta. Podrán ser comisionados para la realización de labores específicas.

EQUIPO DEPORTIVO.

5.2.- Director Deportivo.

- Coordinará la ejecución material de la programación que se establezca en la temporada.
- Gestionará las fichas de las Jugadoras, establecerá los horarios de cada jornada de todos los equipos de la sección y buscará los medios necesarios para sus desplazamientos.
- Configurará junto a los Entrenadores los equipos para cada temporada y las Jugadoras que integrarán cada plantilla, atendiendo principalmente a los criterios de calidad técnica y edad.
- Participará activamente en el control y seguimiento de la labor que desempeñen los Entrenadores realizando las correspondientes recomendaciones técnicas.
- Propondrá aspectos relativos a la mejora del funcionamiento en todas las áreas del AZAHAR C.F. Junto con el Presidente, el Secretario y el Tesorero elaborarán los presupuestos de cada ejercicio y administrará los fondos y haberés del Club.

5.2.2.- Director Deportivo Adjunto o Coordinador.

El cargo de Director Deportivo Adjunto tiene por objeto el trabajar con el Director Deportivo en todos los temas relativos al Club, sustituir a éste cuando no esté y ser el puente de comunicación entre las Jugadoras, los Familiares y la Junta Directiva.

Controlará la página web, las publicaciones y las notificaciones institucionales.



6. ENTRENADORES.

6.1.- Serán funciones del Entrenador:

- Programar la temporada de común acuerdo con el Director Deportivo y siguiendo las pautas por aquél marcadas.
- Dirigir los entrenamientos y partidos de su equipo.
- Mantener y hacer cumplir la disciplina del grupo.
- No suspender o modificar horarios o días de entrenamiento sin conocimiento del Director Deportivo
- Utilizar todos aquellos medios que el Club ponga a su disposición.
- Mantener y responder del material entregado para uso de su equipo.
- Mantener las instalaciones y material común usado en entrenamientos y partidos en perfecto estado.
- Custodiar si fuese necesario las fichas de su equipo, aunque principalmente se mantendrán en el Club durante los días de no partidos.
- Formar parte de las Comisiones que el director deportivo estime conveniente.
- Informar al Director Adjunto o Coordinador de las quejas, reclamaciones o peticiones de las Jugadoras o Familiares.

6.2.- Los Entrenadores desarrollarán sus funciones de acuerdo a sus conocimientos, experiencia y criterios, respetando en todo momento las directrices y objetivos del AZAHAR C.F., y con lealtad al Club.

El Director Deportivo adoptará las medidas que sean necesarias en caso de incumplimiento.

7. JUGADORAS.

7.1.- El objetivo fundamental de las Jugadoras ha de ser el de formarse como persona humana, social y moralmente a través de la práctica del fútbol.

7.2.- Como objetivos específicos se establecen: La creación de un vínculo de amistad con los compañeros del grupo al que pertenezca.

Su esfuerzo personal para conseguir el máximo nivel deportivo, individual y colectivo, que sus características deportivas y personales le permitan.

Compromiso activo para cumplir y hacer cumplir las presentes normas dentro y fuera del Club. Facilitar la progresión del grupo a través de la asistencia a los actos que se desarrolle, con puntualidad, compañerismo y respeto.

7.3.- Las Jugadoras vendrán sujetas por las siguientes normas:

- Respeto con todos los miembros que componen el Club, con los contrarios, árbitros y reglas del juego, dentro y fuera de los terrenos de juego, tanto en partidos como en entrenamientos y en cualquier lugar donde represente al club.
- No utilizar vocabulario inapropiado.
- Puntualidad en todos los actos y/o citaciones que le realice el Club.
- Justificar o avisar con tiempo suficiente aquellas ausencias y faltas de puntualidad.
- Mantenerse siempre a las órdenes y recomendaciones de sus entrenadores, Director Deportivo y Adjunto.
- Cuidar con esmero el material y las instalaciones.
- Asistir y colaborar activamente en las actividades que el Club proponga.
- Asumir con respeto las sanciones disciplinarias a las que pudiera ser sometidas.
- No podrán participar en partidos oficiales o amistosos con cualquier otro equipo salvo expresa autorización del Club.
- Se entendería como una infracción muy grave.



7.4.- Las Jugadoras se comprometen a cumplir con estas normas de Régimen Interno, a esforzarse en su desarrollo como persona y como deportista, a actuar con lealtad al Club y a sus compañeras, a mantener una aptitud educada y correcta en toda circunstancia en que vistan o representen al Club, a asistir a los partidos, entrenamientos y eventos que el AZAHAR C.F., organice, con puntualidad y colaboración.

En caso de incumplimiento, para lo que no tenga una sanción señalada en otro artículo, a instancias de la Directiva, entrenador, delegado y árbitro de un encuentro, podrán ser sancionadas por el Director Deportivo con la siguientes **SANCIONES**:

- Por actos de extrema gravedad, expulsión del club.
- Por actos graves, suspensión de partidos y entrenamientos, con retención de la ficha y obligación de seguir pagando la cuota si esta existiese o en su caso perdido de la abonada.
- Por actos menos graves, suspensión de partidos y/o entrenamientos de 1 día a 1 mes.
- Por actos leves, amonestación verbal.

8. DELEGADOS.

8.1.- Dependiente directo del Entrenador será función principal la de colaborar en todas aquellas funciones que el Entrenador y Director Deportivo o Adjunto le especifique.

- Colaborará activamente en aquellas funciones que el Entrenador considere pertinentes dentro del equipo.
- Representará al equipo en los partidos que dispute siendo el enlace entre el Entrenador, el Club, contrario y el árbitro de turno.
- Velará por el cumplimiento del presente Reglamento de Régimen Interno en todo su ámbito.
- Formará parte de las comisiones disciplinarias que el coordinador considere oportuno.
- Informará puntualmente al Coordinador de aquellos actos que afecten o puedan afectar a la buena marcha deportiva del equipo que represente.
- Mantener todas aquellas reuniones que los responsables estimen oportunas.

8.2.- Los Delegados se comprometen a cumplir con sus deberes con lealtad al Club, al Entrenador y Jugadoras. A mantener una conducta adecuada y educada en todo momento en que actúe o represente al Club, y a comparecer con la vestimenta adecuada y la puntualidad requerida.

En caso de incumpliendo de lo anterior, denunciado por el Entrenador, Jugadoras o Familiares de Jugadoras menores, el Director Deportivo, atendiendo a las circunstancias y escuchadas a todas las partes, resolverá.

Las sanciones previstas, dependiendo de la gravedad, son la expulsión del Club, separación del cargo definitivamente, separación del cargo de manera temporal, de 1 a 15 semanas y la amonestación verbal.

8.3.- Coordinadores de Fútbol 7 y de Fútbol 11.

El Director Deportivo, para cada temporada o para eventos concretos, podrá designar de entre los vocales de la Junta Directiva, COORDINADORES para las secciones de Fútbol 7 y Fútbol 11, cuyas facultades se determinarán al momento de su nombramiento.

9. AFICIONADOS Y AMIGOS DEL AZAHAR C.F.

9.1.- Tendrán dicha consideración todas aquellas personas ajenas a la Directiva del Club que suscriban acuerdo de colaboración con el mismo y satisfagan las cuotas que para cada temporada se establecerán. Se les entregará un carnet identificativo como tal para poder acceder sus beneficios.

Deberán animar, ayudar y colaborar en todo aquello que favorezca la buena marcha del Club, que son una parte importante y necesaria para el buen funcionamiento del fútbol.

9.2.- Procurarán favorecer la participación activa de sus hijas evitando castigarles por medio del fútbol, ya que la superación y continuidad en este deporte depende en gran parte de su colaboración.

Buscarán otros recursos que no perjudiquen a la Jugadora, a sus compañeras y al Club en general, siendo aconsejable el dialogo con el Entrenador y Coordinador.



9.3.- Se abstendrán de utilizar un vocabulario inapropiado o tener actitudes poco correctas con los Árbitros, Entrenadores y Jugadores propios y Contrarios, tanto en partidos como en entrenamientos, y en cualquier lugar donde está representado el Club.

9.4.- Facilitarán y apoyarán la labor de los Entrenadores y Delegados del Equipo, ya que de todos es sabido su dedicación y desinterés en tan complicada y difícil tarea.

9.5.- Evitarán en lo máximo posible comentarios técnico-tácticos a los Entrenadores y Jugadores, tanto en partidos como entrenamientos, pudiendo siempre animar y aplaudir cualquier actuación, por muy deficiente que ésta sea.

9.6.- Tendrán derecho a entrada gratis a los partidos en nuestras instalaciones si hubiese taquilla, eventos organizados y cuestiones similares.

Así mismo, previa petición, podrán asistir como oyentes, sin voz ni voto, a las Juntas Directivas.

10. CUOTAS DE JUGADORAS, AFICIONADOS Y AMIGOS DEL AZAHAR C.F.

10.1.- El Presidente y el Director Deportivo, con la aprobación de la Junta, establecerán para cada temporada las cuotas a satisfacer por las Jugadoras y por los amigos del AZAHAR C.F. o aficionados, todo supeditado a cargos y costos de la temporada.

10.2.- Los pagos de dichas cuotas se harán efectivas de una sola vez o en su defecto en dos plazos.

Se hará a través de la cuenta del club, y/o en efectivo al Coordinador, al Entrenador y este último lo trasladará al Director Deportivo para su gestión.

10.3.- El impago de la cuota de la temporada con llevará las siguientes acciones :

- JUGADORAS.

El Club podrá optar, oída la Junta Directiva, entre dar debajo la ficha de la Jugadora, con resolución del contrato de arrendamiento de servicios, o con la suspensión de la misma en las actividades del club, entrenamientos, partidos, eventos y similares, hasta el íntegro pago de la cuota ya que con esas cuotas se puede hacer en el transcurrir la temporada.

La ficha de la Jugadora quedará retenida y a disposición del club hasta el pago o hasta que la Junta Directiva acuerde su baja o cesión.

10.4.- Las cuotas a favor del AZAHAR C.F. serán administradas por el Tesorero del AZAHAR C.F., debiendo atender con ellas los gastos del Club en aras a cumplir los objetivos de los equipos.

11. EQUIPACIONES.

11.1.- El Club facilitará la equipación de entrenamiento a las Jugadoras, consistente en dos camisetas con él escudo.

El kit de ropa de paseo, chándal, chubasqueros, macutos etc. será satisfecho por las Jugadoras, siendo esto voluntario su adquisición por las Jugadoras intentando llegar a un acuerdo con la empresa suministradora al pago en plazos.

El calzado deportivo, que ha de ser el adecuado para la práctica del fútbol en terrenos preferentemente de césped artificial, espinilleras, cintas y guantes correrán por cuenta de cada jugadora.

11.2.- El Delegado de cada equipo o en su caso el Entrenador, dispondrán para cada acto del Club, entrenamientos, partidos, desplazamientos o eventos, el equipaje con que se debe acudir a la cita.

En caso de incumplimiento esporádico por parte de una Jugadora, corresponde al Entrenador la decisión de si procede o no sanción y en qué consiste la misma, aunque en todo caso se debe evitar sancionar con no participar en partidos o entrenamientos.

11.3.- Pérdida, sustracción o rotura del equipaje.

Si la pérdida, sustracción o rotura del equipaje sucede durante los partidos, entrenamientos, desplazamientos o en el vestuario del club, el AZAHAR C.F. procurará su inmediata restitución a cargo del mismo.



Si la pérdida, sustracción o rotura se produce en cualquier otra circunstancia, el AZAHAR C.F., a cargo de la Jugadora, le facilitará nuevo equipaje.

Salvo excepciones concedidas por el Presidente o Director Deportivo, no se podrá participar en partidos oficiales sin el equipaje propio oficial.

12. ENTRENAMIENTOS.

12.1.- El Club, de acuerdo con su disponibilidad del campo y de la planificación de los equipos y de las temporadas, establecerá unos horarios para el desarrollo de los mismos.

12.2.- La asistencia a los entrenamientos es obligatoria, salvo fuerza mayor. Las ausencias por cualquier causa deberán advertirse con la mayor antelación posible y, en su caso, justificarse.

12.3.- La ausencia no justificada a un entrenamiento podrá conllevar, a instancias del Entrenador, la suspensión temporal de la participación de la jugadora en los partidos oficiales.

12.4.- Las Jugadoras firmarán la hoja de comparecencia a los entrenamientos que les entregará el Entrenador o Delegado, bien al inicio o finalización de los mismos.

Para las jugadoras menores de 16 años, dicha información de asistencia o ausencia, podrá ser facilitada a los padres o tutores sin necesidad de consentimiento de la jugadora.

Para las mayores de 16 años, quedará la información para uso del Club, debiendo ser solicitada su consulta por escrito, y con visto bueno de la Junta.

12.5.- Las Jugadoras se comprometen a participar en los entrenamientos de manera activa, siguiendo las instrucciones técnicas que reciban.

La falta de participación o actitud en un entrenamiento puede ser sancionado, por el Entrenador, con la expulsión del mismo y la no convocatoria para el partido siguiente.

Así mismo, acudirán a los mismos con puntualidad y con la vestimenta señalada para cada caso en concreto.

13. PARTIDOS.

13.1.- Se entenderán como partidos oficiales aquellos organizados por la Federación para las distintas competiciones.

Serán amistosos los encuentros organizados por el propio club o por otro que actúe de anfitrión.

13.2.- La asistencia a los partidos oficiales es obligatoria para todas las Jugadoras convocadas al mismo y voluntario para el resto de miembros del equipo.

Se deberá acudir al lugar de convocatoria con puntualidad y con la vestimenta del equipo.

La falta de puntualidad puede suponer, a criterio del Entrenador, la no participación en el encuentro.

La falta de asistencia sin causa puede suponer, por decisión del Director Deportivo a instancias del Entrenador, la suspensión de 1 a 3 partidos oficiales.

13.3.- Corresponde al Entrenador la decisión de las Jugadoras a convocar, las Jugadoras que participarán en cada partido como titulares, las sustituciones y la táctica a seguir.

Sólo el Director Deportivo podrá hacer sugerencias al Entrenador en tales aspectos.

En las categorías de Fútbol 7, se procurará siempre que participen todas las Jugadoras convocadas.

En categorías superiores se estará al criterio del Entrenador y Director Deportivo según el caso, partidos y situación del equipo, aunque en la medida de lo posible se procurará la participación de todas las Jugadoras convocadas.

13.4.- Los Directivos, Cuerpo Técnico, Jugadoras y Amigos del AZAHAR C.F., durante los partidos, y desde la convocatoria hasta la salida de las instalaciones donde se haya celebrado el encuentro de fútbol, procurarán mantener una actitud correcta, educada y prudente.

Se abstendrán de insultos, provocaciones, descalificaciones tanto a las rivales, los Árbitros y los aficionados contrarios.

En todo momento y ocasión se ha de procurar mantener el buen nombre e imagen del AZAHAR C.F.



13.5.- Las Jugadoras, durante los partidos, procurarán jugar conforme a las reglas de juego limpio, las instrucciones del Cuerpo Técnico y con su máximo interés y esfuerzo.

13.6.- Las infracciones a estas normas por parte de las jugadoras serán sancionadas, discrecionalmente por el Entrenador según su criterio.

Pero si considerara los hechos como de gravedad o dieran lugar a sanciones federativas, será la Junta Directiva quien tome las medidas que estime oportunas, no pudiendo exceder nunca de la sanción que por tales hechos imponga la federación correspondiente.

14. EVENTOS DEL CLUB, PATROCINADORES Y OTRAS ACTIVIDADES.

14.1.- Con independencia de la finalidad prioritaria del Club, que es la formación de jugadoras de fútbol y su desarrollo equilibrado como personas, el AZAHAR C.F., puede organizar actividades deportivas, lúdicas o culturales, por sí o por sus patrocinadores.

14.2.- La asistencia a tales eventos es obligatoria, con el equipaje señalado para cada ocasión y con idéntica aptitud de colaboración.

14.3.- La falta de asistencia a tales actos sin justa causa será evaluada por el Director Deportivo quien, en su caso y su criterio, podrá imponer sanciones de suspensión de entrenamientos o partidos.

15. DERECHOS DE IMAGEN.

15.1.- El escudo del Club, su nombre, etc. son patrimonio del Club.

Su uso, a efectos particulares y sin publicidad de Jugadoras, Directivos y Aficionados y Amigos del AZAHAR C.F., es libre.

Su uso con fines comerciales o con publicidad, requerirán el consentimiento de la Junta Directiva por escrito.

15.2.- El Club se reserva el derecho, atendiendo a sus necesidades de financiación, a suscribir contratos publicitarios o de patrocinio que impliquen la publicidad en las camisetas de las Jugadoras.

15.3.- Todos los ingresos obtenidos por dicho concepto pertenecen al AZAHAR C.F., y no a las Jugadoras.

15.4.- Ninguna Jugadora, Entrenador, Directivo o Delegado que deba utilizar una equipación del AZAHAR C.F., puede negarse a portar la publicidad del Club.

15.5.- A los fines de publicidad, ediciones escritas o virtuales, el Club podrá realizar cuantas fotografías y grabaciones de imágenes estime necesarias para tales fines, tanto de partidos, entrenamientos o eventos similares.

Dichas fotografías han de ser tomadas por persona autorizada por la Junta Directiva y pertenecerán al patrimonio del Club y autorización de los padres o tutores de las menores.

Dichas imágenes fotográficas y videos podrán ser utilizadas sin autorización de las Jugadoras, por el AZAHAR C.F., para sus fines internos.

En los folletos, carteles, revistas públicas o documentos similares, podrá usar las imágenes de las mayores de edad sin necesidad de su aprobación.

A las mayores de 16 años y menores de 18 años se les pedirá su consentimiento y a las menores de 16 años, la de sus padres o tutores.

15.6.- En caso que por creencias personales, religiosas o de cualquier otra índole una Jugadora no quiera ser fotografiada, deberá comunicarlo al Club por escrito, o los padres o tutores en menores de 16 años, alegando las causas.

15.7.- En cualquier caso, las referidas imágenes y videos han de ser respetuosos con la intimidad de las jugadoras, el decoro y la buena fé.

En el caso de incumplimiento de estas normas supondrá la inmediata retirada de la autorización para realizar fotografías y videos.

Toda Jugadora, si entendiera que se puede haber tomado una imagen o secuencia que pudiera no ser apropiada, puede solicitar a la Junta su revisión y que sea eliminada.



15.8.- Esta imagen del Club ha de ser fuente de ingresos para la entidad, pudiendo incluir en sus carteles, circulares, eventos, publicaciones y similares, marcas, nombres comerciales o de patrocinio.

Dicho derecho abarca desde la publicidad en los equipajes oficiales, en los equipajes eventuales, en los regalos del Club, sus publicaciones de cualquier clase y en las vallas o espacios de sus instalaciones, ediciones escritas o virtuales, el Club podrá realizar cuantas fotografías y grabaciones de imágenes estime necesarias para tales fines, tanto de partidos, entrenamientos o eventos similares.

Dichas fotografías han de ser tomadas por persona autorizada por la Junta Directiva y pertenecerán al patrimonio del Club y autorización de los padres o tutores de las menores.

Dichas imágenes fotográficas y videos podrán ser utilizadas sin autorización de las jugadoras, por el AZAHAR C.F., para sus fines internos.

En los folletos, carteles, revistas públicas o documentos similares, podrá usar las imágenes de las mayores de edad sin necesidad de su aprobación.

A las mayores de 16 años y menores de 18 años se les pedirá su consentimiento y a las menores de 16 años, la de sus padres o tutores.

16. USO DE LAS INSTALACIONES.

16.1.- Las instalaciones deportivas del AZAHAR C.F., sólo podrán ser utilizadas para los actos del Club y con el permiso expreso del Director Deportivo.

Toda actividad deportiva o lúdica que se haya de celebrar dentro del recinto requerirá de su autorización.

16.2.- Terreno de juego.

Sólo las jugadoras, entrenadores, delegados, reporteros, asistencia sanitaria, personal de mantenimiento y árbitros, podrán entrar al terreno de juego y sólo a los efectos de los entrenamientos previstos o partidos señalados, y con el calzado y ropa adecuados .

Fuera de esos casos y personas, queda prohibido el acceso a la hierba artificial de las instalaciones, excepto autorización expresa del Presidente, Director deportivo o director adjunto. Y salvo caso de urgencia o extrema necesidad.

En especial, en los partidos de fútbol 7, con la ubicación de los banquillos sobre la superficie de hierba artificial, sólo podrán estar en los mismos el entrenador, delegado, asistencia médica y las jugadoras convocadas que vistan el uniforme reglamentario.

16.3.- Vestuarios.

Para cada acto o evento deportivo se asignará un vestuario a las Jugadoras.

El acceso al mismo es sólo para Jugadoras, Entrenadores, Delegados, y Asistencia Sanitaria.

Queda prohibido el acceso a toda otra persona.

Las Jugadoras se comprometen a cuidar las instalaciones, a hacer uso adecuado de las mismas, con seguridad y limpieza.

Los daños que se puedan causar en un vestuario por las Jugadoras o Personal Autorizado a entrar a los mismos, serán reparados a costa del equipo que hacía uso del mismo.

16.4.- Zona de balón.

Salvo en el terreno de juego y a los fines previstos por el Club, queda prohibido jugar al balón dentro de las instalaciones en lugares no habilitados para ello.

Para las jugadoras que esperen poder entrar al campo de fútbol, y a los efectos de calentamiento o similares, se intentará habilitar una zona acotada donde realizar sus ejercicio y toques de balón.

16.5.- Zonas comunes y gradas.

Queda prohibido arrojar cualquier objeto sobre el terreno de juego.

Los Delegados de los equipos se encargarán de recoger los restos o materiales que pudieran caer al terreno de juego, o hacer retirarlos al causante de los mismos.

Tampoco se podrán arrojar papeles, botellas u otros residuos fuera de las papeleras.

Fuera de la zona de bar, no se pueden llevar botes metálicos o recipientes de cristal.



17 ACCESO A LAS INSTALACIONES.

17.1.- El acceso a las instalaciones, una vez abiertas al público, será libre, salvo autorización para taquilla que habrá que abonar el precio de esta, estando exentos de este pago socios.

El AZAHAR C.F., se reserva el derecho de admisión, pudiendo pedir que abandone las instalaciones aquellas personas que mantengan una actitud violenta, racista, xenófoba o provocativa; aquellas personas que pudieran estar bajos los efectos del alcohol o de las drogas, o los que por su lenguaje o forma de vestir pudieran ser un acto de escándalo público; o los que portaran armas u objetos peligrosos.

El AZAHAR C.F., en todo caso, se reserva el derecho de dar parte a las autoridades públicas para que procedan a su desalojo.

17.2.- Excepcionalmente, para concretos encuentros de fútbol o eventos, podrá el AZAHAR C.F. solicitar el pago de una entrada.

Corresponde al Presidente o al Director Deportivo establecer los criterios del precio y de cuando se van a solicitar.

El pago de la entrada será sólo para el acceso a las gradas.

El resto de las instalaciones será siempre gratuito.

18. CIRCULARES, CONVOCATORIAS, COMUNICACIONES Y DEMÁS NOTIFICACIONES.

18.1.- Atendiendo a las nuevas tecnologías, al deseo de participar en la protección del medio ambiente y por cuestiones de coste económico, a partir de la temporada 2010/2011 todas las notificaciones que se realicen a miembros de la Junta Directiva, Jugadoras o Familiares de las Jugadoras, se realizarán de la siguiente manera:

- Por correo electrónico.
- Exposición en la página web.
- Exposición en el tablón de anuncios.
- En la medida de lo posible aunque en ningún caso sustituye a las anteriores, de palabra por parte de miembros de la Junta, Entrenadores o Delegados.

-Excepcionalmente, por mensaje de texto a número de telefonía móvil.

18.2.- Todo Miembro del Club, Directiva o Jugadoras, debe facilitar una cuenta de correo electrónico, y un número de teléfono móvil, donde recibirán las notificaciones del club, circulares, convocatorias y demás notificaciones.

Para las menores de edad que no dispusieran de cuenta, podrán habilitar la de un parent o tutor, quien asumirá la responsabilidad de trasmitirle los contenidos.

Para aquellas personas que no dispusieran de una cuenta de correo o acceso habitual a Internet, si expresamente lo solicitan, se les notificaría por escrito sobre papel.

18.3.- Así mismo, dichas notificaciones, avisos y convocatorias serán publicadas en la página web oficial del AZAHAR C.F., y en las páginas colaboradoras del mismo; así como en el talón de anuncios del Club.

18.4.- Todo miembro del Club asume la responsabilidad de comprobar el correo, página web y tablón de anuncios regularmente, pues la exposición de cualquier documento interno en tales medios equivale a notificación personal desde la fecha del día siguiente a ser publicada.

18.5.- En la medida de lo posible y como complemento de lo anterior, cuando sea posible o necesario, los Entrenadores, Delegados o Miembros de la Directiva, notificarán oralmente a Padres y Jugadoras de eventos o notificaciones puntuales.

18.6.- Las comunicaciones realizadas de cualquiera de las anteriores fórmulas son vinculantes desde el día siguiente de su publicación, no siendo excusa la ignorancia para su cumplimiento.

Por ello, toda comunicación habrá de publicarse al menos 48 horas antes del acto, evento o circunstancia a la que se refiera.

18.7.- Para actos, eventos o circunstancias que no se pudieran poner en conocimiento con 48 horas de



antelación, podrán ser notificadas oralmente por entrenadores, delegados o directivos, siempre con una antelación mínima de 36 horas con respecto al acto a que se refieran.

A las menores de 12 años, en cualquier caso, la notificación oral deberá hacerse también al padre o tutor de la misma.

18.8.- Para los casos en que se debiera realizar una citación, comunicación o circular para un acto a celebrar antes de 36 horas, ésta se podrá realizar, aparte de por los demás medios, por mensaje de telefonía móvil o por llamada telefónica al mismo.

Es estos casos, atendiendo a la falta de un preaviso suficiente, las jugadoras o receptores del mismo podrán excusar su presencia advirtiéndolo, por el mismo conducto, antes de las tres horas tras su recepción.

19. LEALTAD AL CLUB.

19.1.- Es obligación de todo miembro del Club el comportarse en todo momento y ocasión con lealtad al AZAHAR C.F.

19.2.- Se entiende por Lealtad al Club el cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento Interno; el comportarse, en todo acto o situación en que intervenga el AZAHAR C.F., de manera prudente, educada y correcta; el tratar con el debido respecto a la Jugadoras propias y rivales, a los Entrenadores, Delegados, Directivos, Árbitros y Espectadores; y el procurar en todo momento el bien al Club.

19.3.- El derecho a la crítica.

Todo miembro del Club tiene derecho a expresar sus opiniones, favorables o desfavorables, y a exponer sus criterios.

Dicho derecho deberá ejercitarse de manera educada, privada y proporcionada a los hechos que la provoquen.

Se entenderá crítica injusta y atentatoria a la lealtad al club aquella que se vierta con gritos, insultos o amenazas y la que se haga de forma pública ante persona ajena al Club o a la situación que la provoque.

Las críticas, dudas o comentarios relativos a los Entrenadores no se harán antes ni después de los partidos.

Los Entrenadores, diez minutos antes del inicio del primer entrenamiento de cada semana, atenderán a las Jugadoras o Familiares para que les expongan sus dudas u opiniones.

Las críticas, dudas comentarios sobre las personas que configuran la dirección del Club, podrán realizarlas a la persona afectada durante los entrenamientos de los equipos; o ante la Junta en la primera reunión que se celebre.

Las críticas, comentarios, dudas u opiniones sobre Jugadoras, sólo se podrán hacer de manera privada ante el Entrenador, el Director Deportivo, la Jugadora afectada y su padre o tutor si fuera menor de edad.

A tal efecto lo solicitará verbalmente al Entrenador quien, en el plazo máximo de 72 horas convocará a las partes implicadas.

19.4.- Negociaciones con otros equipos.

Es criterio del AZAHAR C.F. contar sólo con las Jugadoras que desean pertenecer a este Club y a su proyecto.

Por ello el Club procurará buscar salida adecuada a las Jugadoras que no comparten ese sentimiento.

No obstante ello, la salida del Club de la Jugadora con ficha en vigor y que así lo solicite se ajustará a las siguientes normas :

1.- Ha de estar al corriente del pago anual pues en caso contrario su ficha queda en suspenso y a disposición del AZAHAR C.F.

2.- Se procurará dar salida a la Jugadora lo antes posible, pero prevaleciendo los criterios de no perjudicar al Club, al equipo ni a sus compañeras; y atendiendo a las relaciones recíprocas que pudieran existir con el club al que sea traspasada.



Vigente la ficha de Jugadora con el AZAHAR C.F., queda prohibido entablar conversaciones, negociaciones o alcanzar pactos o firmar compromisos con terceros equipos.

El incumplimiento de esta norma da derecho al AZAHAR C.F. a retener la ficha y a prorrogar, durante un año más si fuese necesario, la vigencia de la misma.

La Jugadora que quiera salir del AZAHAR C.F. para ir a otro equipo, teniendo la ficha en vigor, lo comunicará al Director Deportivo, quien se pondrá en contacto con el Club afectado y realizará las negociaciones o pactos necesarios para llevar a buen fin, y en los plazos más breves y que no perjudiquen al AZAHAR C.F. su derecho de traspaso.

20. ACTOS DE AMIGOS Y FAMILIARES PARALELOS A LAS ACTIVIDADES DEL CLUB.

20.1.- Desde la Dirección del Club y por su naturaleza de fomentar el Fútbol Femenino y configuración familiar, con motivo de actos del club, partidos, entrenamientos, torneo; Familiares y Amigos de Jugadoras del AZAHAR C.F., podrán proponer actividades paralelas a las oficialmente establecidas, tales como almuerzos, partidos de padres contra hijas, comidas de convivencia, etc.

Dicha actividad configura uno de los patrimonios del Club pues profundiza los lazos de amistad, compañerismo y sentimiento del equipo.

Valores todos ellos que le son muy valiosos a este Club Deportivo.

20.2.- El AZAHAR C.F., comprende y aplaude dicha iniciativa y quiere hacerla suya en beneficio del equipo y de las jugadoras.

Por ello, los organizadores particulares notificarán al Club sus proyectos a realizar, permitiendo así no sólo una ejecución y desarrollo mejores, sino permitiendo también la intervención de otras personas.

El AZAHAR C.F., procurará facilitar y colaborar en tales eventos en la medida que le sea posible; así como incluir en los actos oficiales estos eventos de naturaleza particular.

20.3.- Los organizadores de tales actos privados podrán solicitar formar una Comisión y participar y colaborar con la Junta Directiva en su consecución y ejecución.

21. ACTOS Y CONTRATOS.

21.1.- Los actos y contratos en los que figure el AZAHAR C.F., como una de las partes intervenientes, tenga o no objeto económico, y ya sean de naturaleza civil, mercantil, administrativo o laboral, serán suscritos por su legal Representante.

Para los actos o contratos de uso habitual, contrato con las Jugadoras, con entidades colaboradoras asiduas, se elaborará con documento modelo que, una vez aprobado por la Junta, podrá ser suscrito por el Presidente o Director del AZAHAR C.F., sin previo acuerdo de la Junta.

Para los contratos domésticos comunes, telefonía, suministros, recambios, seguros, personal..., será la comisión económica formada por Presidente y Directores Deportivos, escuchado al Tesorero, los que autorizarán o no dichos contratos.

La Junta Directiva será informada de lo mismo en la Junta anual en que se aprueban las cuentas y presupuestos.

Para los demás contratos se solicitará la opinión de un experto jurídico y requerirá la aprobación por la Junta.

21.2.- El contrato que une al AZAHAR C.F., con sus Jugadoras es de naturaleza civil, arrendamiento de servicios.

Las Jugadoras, por sí o por sus padres o tutores en los menores de edad, contratan la prestación de los servicios establecidos en el artículo 2 de este Reglamento Interno y que se detallarán en el contrato a suscribir.

El AZAHAR C.F., ofrecerá los servicios pactados conforme a lo establecido en la Ley, en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.



La firma de dicho contrato supone el expreso conocimiento de los estatutos y Reglamento Interno del Club, y a su adhesión al mismo de forma voluntaria.

21.3.- La relación del Club con los Miembros de la Junta Directiva, Delegados y Miembros de Comisiones, es de naturaleza no contractual.

Es de mera liberalidad gratuita y voluntaria.

La aceptación de un cargo en la misma con lleva el conocer y comprometerse a cumplir el contenido de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior.

21.4.- La relación del Club con los Amigos o Socios del AZAHAR C.F., es arrendamiento de servicios en el orden civil.

Los Amigos del AZAHAR C.F., arriendan los servicios complementarios que pueda ofrecer en cada momento el AZAHAR C.F., como el intento de precios más reducidos en cualquier práctica deportiva de las instalaciones, pero siempre supeditadas a disponibilidad.

21.5.- No existe relación jurídica directa del AZAHAR C.F., ni con los Familiares de Jugadoras que no sean amigos o socios del AZAHAR C.F., ni con los espectadores que pudieran acceder al campo municipal a presenciar partidos, entrenamientos o eventos.

Dichas personas se regulan por las leyes comunes y administrativas, teniendo el AZAHAR C.F., la potestad de mandar abandonar las instalaciones a las personas que por cualquier causa tuvieran una actitud contraria al deporte, la ley o las buenas costumbres.

Y a recabar la actuación de la fuerza pública en caso a que se negara a abandonar las instalaciones.

22. DEL CONTRATO DE SEGURO.

22.1.- Todas las Jugadoras del club que participen en la competición federada de la FSF O FAF o que estén inscritas como participantes de las EEDDM del ayuntamiento de Sevilla, tendrán suscrito y pagado un seguro que cubrirá los posibles percances que sufra durante la actividad deportiva dentro del club, mutualidad de futbolistas.

23. COMPETICIONES.

23.1.- El AZAHAR C.F., está formado por diversos equipos de Fútbol Femenino que, dependiendo de la edad, de la capacidad técnica y de factores personales, compiten o pudieran competir en diversas categorías oficiales tanto de la Federación Sevillana de Fútbol como de la Federación Española de Fútbol.

Así mismo participará en partidos de preparación y torneos amistosos.

23.2.- Dependiendo del número de jugadoras inscritas en el Club cada temporada, del resultado de las competiciones y de las edades y capacidades técnicas, el AZAHAR C.F. formará diversos equipos para su participación en los campeonatos oficiales.

La formación de estos equipos corresponde al Director Deportivo, quien podrá recabar la opinión de los Entrenadores o Jugadoras para su planificación.

23.3.- La contratación de los Servicios del Club de Fútbol Femenino supone la aceptación expresa del sometimiento de las Jugadoras al criterio de selección del Director Deportivo y Entrenadores, y la aceptación del equipo en concreto, dentro del Club, en que sea ubicada la Jugadora.

23.4.- Fútbol 11.

Se denominará AZAHAR C.F. SENIOR O PRIMER EQUIPO aquel formado por las Jugadoras en dicha edad y de más alto nivel técnico y que disputará las competiciones al mayor nivel posible.

Se denominará AZAHAR C.F. JUVENIL / CADETE / INFANTIL a aquel equipo formado por Jugadoras de reconocido nivel técnico, cuya proyección inmediata es el AZAHAR C.F. SENIOR el primero de ellos cuando llegue su momento, y que en la medida de lo posible participará si fuese necesario en dicho equipo, los otros y escalonadamente irán colaborando con el inmediatamente superior.

Cada temporada, según el número de Jugadoras inscritas, se formarán los equipos, cuyos nombres y cantidad pueden variar en función a las necesidades del Club.

Cada equipo estará formado por un número no inferior a 16 jugadoras.



No obstante lo anterior, dependiendo del número de Jugadoras adscritas al Club se podrá ampliar o reducir el número de equipos así como el número de Jugadoras por equipo y todo supeditado a espacio.

Así mismo, en su caso, podrá el AZAHAR C.F., formar equipos provisionales.

Estos equipos son de mera Formación Deportiva y sin participación en competiciones oficiales, organizando el Club los encuentros amistosos de preparación que estime oportunos dentro de sus posibilidades.

23.5.- Fútbol 7 o Fútbol Base.

Los equipos de Fútbol 7 o Fútbol Base están formados por Jugadoras que de conformidad con la normativa federativa han de participar en esas categorías.

Se denominará AZAHAR C.F. ALEVÍN (F 7) a efectos Federativos, a aquel equipo formado por las Jugadoras del Fútbol Base y que mejor estén formadas para la competición.

Se formarán tantos equipos como sea posible según el número de Jugadoras y espacio.

Siendo el número mínimo 10 y el máximo 18 Jugadoras por equipo, aunque en casos excepcionales el Director Deportivo podrá modificar dichas circunstancias.

De formarse más de un equipo, la regla general será el mantener en un mismo equipo a las Jugadoras que ya han competido juntas en temporadas anteriores y que mejor estén preparadas.

Por cuestiones de formación, oportunidad o nivel técnico, el Director Deportivo podrá realizar puntuales cambios de equipo.

24. REPRESENTANTES DE LAS JUGADORAS Y FAMILIARES DE JUGADORAS.

24.1.- Al inicio de cada temporada, una vez configurados los equipos del Club y designados sus Entrenadores, éstos procederán a la designación de las capitanas.

24.2.- Por cada equipo de Fútbol 11 designará a tres capitanas y las de Fútbol 7 o Base, a dos.

La primera capitana es la representante de las Jugadoras de su equipo tanto ante el Árbitro durante los partidos, como la del equipo ante el Entrenador, Delegado, y el Club.

Las capitanas segunda y, en su caso, tercera, asumen las competencias de la primera capitana en caso de ausencia de las anteriores.

24.3.- En el caso de no haber acuerdo entre las Jugadoras de un equipo y el Cuerpo Técnico en la designación de capitana, el Director Deportivo o la Junta Directiva mediará al respecto, pero incidiendo la conveniencia de las Jugadoras con más tiempo en el club.

24.4.- En caso de incumplimiento grave de sus funciones como capitana de un equipo, o por quebrantamiento grave de sus obligaciones como Jugadora del AZAHAR C.F., el Entrenador o el Director Deportivo podrá cesar en su cargo a una capitana, procediéndose, si fuera necesario, a la designación de otra por el Entrenador.

24.5.- Representantes de los familiares de las jugadoras.

Los padres de las Jugadoras menores de 16 años, de las de entre 16 y 18 años con conocimiento de éstas, y de las mayores de edad con apoderamiento de las mismas, podrán constituir una comisión de un máximo de dos personas para que expongan ante el club sus opiniones, criterios, sugerencias o quejas.

Dichos comisionados deberán notificar al Director Deportivo su solicitud y nombre de los comisionados.

Serán atendidos por la Directiva en la Junta inmediatamente siguiente a la petición salvo que por indicarse que se trata de un asunto grave o urgente deba ser tratado sin demora alguna, lo cual se debe llevar a efecto en los tres días hábiles siguientes.

Así mismo, cualquier Jugadora del Club y cualquier amigo o socio del AZAHAR C.F., puede solicitar por escrito acudir como oyente, sin voz ni voto, a las sesiones de las Juntas Directivas en las que se trata el asunto del que desean conocer su resolución.

Sólo se negará a la presencia de oyentes cuando se vayan a tratar asuntos relativos a Jugadoras concretas menores de 18 años, en evitación de causar daño a su intimidad y derecho al honor.



25. JUNTA DIRECTIVA.

25.1.- Composición.

La Junta Directiva estará formada por un número de colaboradores nunca inferior a seis ni superior a 12.

Estará compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Director Deportivo, Directos Adjunto, Tesorero y resto de directivos sin cargo establecido.

25.2.- Convocatoria de las juntas ordinarias.

Siendo preceptiva la celebración de una Junta Directiva al mes, al inicio de cada temporada se elaborará un calendario con las fechas previstas para ellas.

Será válida para su celebración la presencia de más de la mitad del número de directivos y siempre y cuando entre ellos esté al menos el Presidente, el Director Deportivo.

Con al menos 72 horas de anticipación, se notificará a los directivos el orden del día de los asuntos a tratar.

25.3.- Celebración de la Junta Ordinaria.

La Junta será presidida por el director deportivo y el Presidente del Club, actuando uno de ellos como secretario de la Junta.

El Secretario de la Junta redactará el acta de la sesión.

Expondrá los puntos del día, mediará en las deliberaciones y hará los recuentos de votos si éstos se produjeran.

Acabada la Junta, se aprobará el acta de la misma y, si no hubiera impugnación desde ese instante será ejecutiva.

Si por algún directivo se impugnara el acta, en las 72 horas siguientes, con audiencia al impugnante, una comisión formada por el Presidente y Director Deportivo o Vicepresidente, resolverá sobre la misma siendo ejecutable desde ese instante.

Contra esa resolución no habrá más recurso que la vía judicial ordinaria.

25.4.- Celebración de Junta extraordinaria.

Toda Junta no prevista en el calendario de Juntas ordinarias tendrá el carácter de extraordinaria y se regirá por las mismas normas que la ordinaria, excepto en la necesidad de 72 horas previas del anuncio del orden del día cuando por cuestiones de urgencia no sea posible.

25.5.- Del Orden del día.

Para las Juntas Ordinarias, conforme el párrafo 25.3 de este reglamento, se anunciará el orden del día previsto al menos con 72 horas de antelación.

Para las Juntas Extraordinarias se procurará anticipar el orden del día de la misma manera, pero para asuntos graves o urgentes nos será necesario preaviso alguno, bastando advertir al interesado o perjudicado, por cualquier medio, seis horas antes de su celebración.

El orden del día debe incluir la nominación genérica de cada asunto a tratar.

Al finalizar habrá un turno de ruegos y preguntas.

Si del mismo surgieran propuestas que pudieran resolverse en ese acto, se procederá a su votación.

Si no fuera posible resolver en ese momento, por requerir un estudio, consulta, verificación o citación a otras personas, se acordará incluirlo en el acta de la Junta inmediatamente posterior.

Las actas de los acuerdos serán públicas y podrán ser consultadas por todo miembro del club en la sede del mismo, previa petición verbal o escrita.

25.6.- Eficacia de los acuerdos de la Junta.

Los acuerdos de la Junta, si no fueran impugnados, o una vez resueltos tras la impugnación, serán vinculantes para el Club, las Jugadoras y Amigos del AZAHAR C.F. desde ese mismo instante.

En los casos en que en los acuerdos se trate y resuelva sobre cuestiones personales de Jugadoras, Directivos, Entrenadores o Amigos del AZAHAR C.F., sus contratos, fichas o sanciones, se deberá entregar el acuerdo que se toma sobre el afectado, siendo ejecutable desde el día siguiente de la notificación o resolución de los recursos que procedieran.



25.7.- De la impugnación del acuerdo de la Junta y del recurso contra sus resoluciones.

La impugnación de los acuerdos por un Miembro de la Directiva se resolverá conforme establece el artículo 25.3 de este reglamento interno.

La persona afectada por una resolución de la Junta no directiva, no puede impugnar el acta pero sí recurrir el contenido de la misma sólo respecto de lo que personalmente le afecte.

En tal caso, se formará una comisión constituida por el Presidente, Director Deportivo y dos directivos elegidos por el recurrente, quienes a la vista de las alegaciones que se formulen y de las pruebas, resolverá en el mismo acto por medio de votación.

Para ratificar el acuerdo se necesitarán 4 votos favorables.

En caso de no obtener dicha mayoría, el acuerdo quedará en suspenso, respecto de ese punto.

26. DEL NOMBRAMIENTO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS.

26.1.- Del Fundador.

26.2.- Del Presidente, Vicepresidente y Director Deportivo.

El Presidente será nombrado por votación una vez presentada su candidatura. No obstante a ello, será preceptivo escuchar a la Junta Directiva para su nombramiento o cese, aunque su decisión no es vinculante.

Los cargos de Vicepresidente y Director Deportivo son designados por el Presidente. Estos cargos no tienen tiempo establecido de duración. Pueden ser revocados con un preaviso de 7 días naturales, bien por decisión propia o por atender a solicitud en ese sentido suscrita por unanimidad por el resto de la Junta Directiva.

26.3.- Nombramiento de los demás cargos directivos.

Corresponde a la Junta Directiva, por mayoría simple, nombrar nuevos miembros de la Junta Directiva o nuevas funciones de directivos ya nombrados. Correspondrá al Presidente y Director Deportivo la designación de los candidatos o puestos a ocupar.

Cesarán de sus cargos por decisión de la Junta tomada por acuerdo mayoritario. Sus cargos se renovarán anualmente, aunque de no manifestarse expresamente en Junta Ordinaria el fin del cargo, este se prorrogará por una temporada más.

Los Directivos, por decisión propia, pueden renunciar a sus cargos, lo que se llevará a efecto de manera inmediata a su anuncio a la Junta.

Los puestos vacantes se repondrán en la manera establecida a la mayor brevedad posible.

26.4.-Nombramiento de comisiones especiales para eventos concretos.

Para el desarrollo y ejecución de eventos específicos en el seno del AZAHAR C.F., la Junta Directiva podrá designar, por mayoría simple, a persona del Club, Jugadora o Familiar, la realización de eventos concretos.

Dicho comisionado deberá informar semanalmente por escrito a la Junta del estado de sus gestiones.

El Comisionado cesará en su actividad por el cumplimiento de la función para la que fue designado, o por cese aprobado por la Junta Directiva en caso de incumplimiento de sus obligaciones o falta de eficacia. Dicho cargo será, salvo acuerdo en contrario, gratuito.

27. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO.

27.1.- De los anteriores artículos se desprenden los actos u omisiones que por parte de Jugadoras, Entrenadores, Directivos o Delegados son sancionables; la persona que ha de resolver sobre la misma y las sanciones posibles, pudiendo de ADVERTENCIA para pasar a SANCIÓN DISCIPLINARIA (partidos), e incluso EXPULSION del Club.

Todo lo anterior a tener en cuenta de los hechos acontecidos y/o su reincidencia, gravedad.

27.2.- En aras a la seguridad jurídica, tutela efectiva y en evitación de indefensión, la persona sancionada dispone, por sí o por tercera persona, de la posibilidad de solicitar a la Junta Directiva el exponer sus circunstancias y los pedimentos que estime oportunos, pudiendo aportar al acto las pruebas físicas o documentales en que se fundamente.



Las decisiones que tome la Junta resolviendo sobre aquellos recursos sólo serán recurribles ante la autoridad judicial, a pesar de lo cual serán ejecutados de manera provisional.

El recurso se tramitará conforme lo establecido en el artículo 25.7 de este reglamento interno.

28. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AZAHAR C.F.

28.1.- Como se establece en el preámbulo de este reglamento interno, el contenido del mismo es el mismo que se ha venido aplicando desde la fundación del Club.

Por tanto, su contenido está en vigor desde aquel instante, aunque la publicación del mismo data del inicio de la temporada 2010.

28.2.- Para los términos, conceptos o normativa cuya redacción por escrito pudiera alterar, aclarar o especificar la normativa verbal anterior; así como al resto del texto escrito en esta norma, entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación, por unanimidad, por la Junta Directiva.

A los efectos de evitar indefensión o retroactividad ilícita de las normas, todos los Miembros del Club, Jugadoras, Directivos y Amigos del AZAHAR C.F., deberán ratificar su conformidad y conocimiento del mismo de manera expresa, tanto por medio de la firma de copia de este documento, como por expresión literal en los contratos que hubiera lugar entre las partes.

28.3.- Modificación del reglamento.

El presente Reglamento Interno podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo unánime de la Junta a propuesta de cualquier Miembro del Club, Directivo, Jugadora o Amigo del AZAHAR C.F.

En las modificaciones que no supongan alteración sustancial del sentido de la norma, o que sean aclaración, rectificación o complemento natural de alguna de las normas ya existentes, se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web oficial y se notificarán por correo electrónico a los miembros del club.

De no haber impugnación a la modificación en el plazo de tres días, entrará en vigor y será aplicable a todos los miembros del AZAHAR C.F.

Las modificaciones que alterasen en lo sustancial los derechos y deberes de los miembros del AZAHAR C.F., o el régimen sancionador establecido, deberá ser notificado personalmente a cada miembro. De no existir objeción alguna en el plazo de 7 días naturales, quedará ratificado y entrará en vigor.

De existir objeción, su aplicación quedará en suspenso hasta el final de la temporada.

Al final de cada temporada y con carácter previo al inicio de la siguiente, la Junta Directiva, por Unanimidad, puede modificar, variar o redactar nuevo reglamento interno, que se regirá por lo establecido en el artículo 28.1 y 28.2 de esta norma.

29. INTERPRETACION DE LA NORMA Y SOMETIMIENTO A ARBITRAJE JUDICIAL O VOLUNTARIO.

En el caso que surgiera duda sobre el sentido, alcance o significado de alguna de las normas del presente reglamento, la Junta Directiva, vía modificación del reglamento, por unanimidad podrá dictar las correcciones, rectificaciones o aclaraciones necesarias.

De no existir acuerdo unánime para la interpretación de la norma; o de persistirla discrepancia grave una vez producida la interpretación, con renuncia al fuero que pudiera corresponderle las partes se someten al criterio de un árbitro judicial.

Árbitro que puede ser designado por mutuo acuerdo entre personas expertas en derecho o, en caso de falta de acuerdo, por nombramiento de la Junta arbitral.



30. GARANTIAS CONSTITUCIONALES

El AZAHAR C.F., como Club y por exigencia legal a todos sus Miembros, expresamente manifiesta que quedan prohibidos, y supondrían una infracción muy grave, los actos de racismo, xenofobia, discriminación por cualquier causa y quebrantamiento de cualquiera otro de los derechos fundamentales que conforman el contenido de nuestra Constitución de 1978.

Al ser un Club de Fútbol Femenino, en ningún caso será causa dediscriminación por razón del sexo la no admisión ni inclusión de jugadores varones en la plantilla.

Así mismo, tampoco será discriminación por razón de la edad, aquellos límites federativos que imponen topes mínimos y máximos para la participación en las competiciones organizados por tales organismos.

A los efectos de determinar el sexo y la edad de las jugadoras se estará al contenido literal de las partidas de nacimiento o sus certificaciones.

31. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LOS DERECHOS SOBRE EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO.

El presente reglamento interno ha sido elaborado por la Junta Directiva del AZAHAR C.F.

Las modificaciones posteriores que se pudieran aprobar del mismo serán consensuadas por la directiva de turno.

La Directiva del AZAHAR C.F.